HER BIOMEDICAL

POLÍTICA FINANCIERA CORPORATIVA DE AGEM

1. Introducción

La gestión financiera de una organización empresarial no constituye únicamente una función operativa vinculada a la contabilidad, tesorería o fiscalidad, sino que se configura como un **eje estratégico esencial** para garantizar la **sostenibilidad, la integridad y la legalidad** de todas las actividades económicas de la entidad. En el caso de **AGEM** (en adelante, "AGEM" o la "Compañía"), cuya actividad empresarial implica operaciones comerciales con proveedores nacionales e internacionales, clientes públicos y privados, así como relaciones financieras con entidades bancarias y terceros, la existencia de una **Política Financiera Corporativa sólida, homogénea y jurídicamente fundamentada** resulta imprescindible para prevenir riesgos económicos, reputacionales, penales y de cumplimiento normativo.

En este contexto, la presente Política Financiera Corporativa se integra de forma orgánica en el **Sistema de Compliance Penal** de AGEM, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 31 bis del Código Penal**, la **Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**, la **Ley de Sociedades de Capital**, la **Ley General Tributaria**, la **normativa mercantil y contable vigente**, así como la normativa sectorial aplicable a las actividades desarrolladas por la Compañía.

Del mismo modo, esta Política se inspira en los **principios de buen gobierno corporativo** y en las **mejores prácticas internacionales** en materia de ética y transparencia financiera, tomando como referencia la **Norma UNE 19601 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal**, la **ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno**, las **Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales** y la **Directiva (UE) 2014/95** en materia de información no financiera y sostenibilidad.

En consecuencia, la presente Política no se limita a establecer normas contables o fiscales, sino que incorpora un **enfoque preventivo, ético y de diligencia debida**, garantizando que todas las operaciones financieras de AGEM se realicen con **plena transparencia, trazabilidad y sometimiento a la legalidad vigente**, evitando cualquier forma de opacidad, fraude o corrupción que pudiera comprometer la responsabilidad administrativa, civil o penal de la Compañía, de sus directivos o de sus empleados.

Asimismo, esta Política se articula en coherencia con el **Código Ético y de Conducta de AGEM**, la **Política Anticorrupción y Antisoborno**, la **Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo**, la **Política de Diligencia Debida con Terceros** y el **resto de instrumentos internos de control y cumplimiento**, conformando un **marco normativo único, transversal e integrado** para toda la organización.

2. Objeto

El objeto de esta Política Financiera Corporativa es **definir con carácter general y vinculante** los **principios, obligaciones y directrices** que deben regir la **planificación, ejecución, control, supervisión y reporting** de todas las operaciones financieras realizadas por AGEM, con el fin de garantizar que:

- Todas las transacciones económicas, con independencia de su naturaleza, importe o contraparte, se desarrollen con **plena legalidad, integridad y transparencia**.
- Se apliquen **mecanismos de diligencia debida** que permitan prevenir y detectar **operaciones irregulares, ilícitas o contrarias al Código Ético** de la Compañía.
- Se establezcan **sistemas de control interno y de segregación de funciones** que eviten conflictos de interés, fraudes financieros o incumplimientos normativos.
- Se garantice la **trazabilidad contable y documental** de todas las operaciones, de forma que puedan ser auditadas interna y externamente, cumpliendo con los requisitos de las autoridades tributarias, mercantiles y financieras.
- Se promueva una **cultura corporativa de ética financiera** en la que todos los empleados y directivos actúen con responsabilidad, diligencia y respeto a la normativa vigente.

En suma, la Política Financiera Corporativa tiene un carácter **preventivo, organizativo y disciplinario**, sirviendo tanto para **evitar riesgos** como para **proporcionar un marco de actuación claro** en caso de que se produzcan irregularidades o incumplimientos en materia financiera.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política es de **aplicación obligatoria** a:

- **El Administrador Único** de AGEM, en su condición de máximo órgano de gobierno y supervisión de la gestión financiera.
- **El Compliance Officer**, como responsable de la implantación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Compliance Penal y de todas las políticas corporativas asociadas, incluida la presente.
- **El área o responsable financiero** designado por la Compañía, encargado de la ejecución operativa de todas las funciones financieras, contables y de tesorería, con estricta sujeción a los procedimientos internos y a la normativa vigente.

- **Todos los empleados y colaboradores** que, por razón de su cargo o funciones, intervengan en la autorización, ejecución, contabilización, fiscalización o supervisión de operaciones financieras en nombre de AGEM.
- **Los terceros** (proveedores, entidades financieras, asesores externos, auditores, etc.) cuya actividad tenga impacto en la gestión financiera de AGEM, en la medida en que les sean aplicables las obligaciones contractuales derivadas de esta Política.

La presente Política será igualmente aplicable a todas las **operaciones financieras ordinarias** (pagos a proveedores, cobros de clientes, gestión de tesorería, fiscalidad corriente) y **extraordinarias** (inversiones, operaciones societarias, financiación externa, contratación de productos financieros complejos), cualquiera que sea su cuantía o naturaleza jurídica.

4. Principios generales de la gestión financiera

La gestión financiera de AGEM se regirá por un conjunto de principios fundamentales que orientarán la interpretación y aplicación de esta Política, y que informarán toda decisión o actuación económica adoptada en el seno de la Compañía.

En primer lugar, el **principio de legalidad y cumplimiento normativo** impone la obligación de que todas las operaciones financieras respeten escrupulosamente la legislación mercantil, tributaria, contable y administrativa vigente, así como la normativa sectorial y las obligaciones derivadas de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En segundo lugar, el **principio de integridad y ética financiera** exige que cualquier actuación económica se realice con honestidad, prohibiéndose expresamente el uso de **cajas paralelas, pagos o cobros no declarados, manipulaciones contables, operaciones simuladas o cualquier otra práctica que pueda constituir fraude fiscal, corrupción, blanqueo de capitales o administración desleal**.

El **principio de transparencia y trazabilidad** implica que toda transacción debe quedar documentada, registrada en la contabilidad oficial y respaldada por la **documentación justificativa correspondiente**, de modo que su origen, finalidad, aprobación, ejecución y registro resulten claros, verificables y accesibles para auditorías internas o externas.

Por su parte, el **principio de diligencia debida y control interno** obliga a establecer procedimientos de verificación previa, autorizaciones escalonadas, segregación de funciones y controles periódicos que permitan detectar irregularidades de forma temprana y garantizar la rendición de cuentas ante el Administrador Único y, en su caso, ante las autoridades competentes.

Finalmente, el **principio de sostenibilidad y responsabilidad financiera** requiere que toda decisión económica tenga en cuenta no solo su viabilidad inmediata, sino también su impacto a largo plazo sobre la estabilidad financiera, la reputación y la continuidad del negocio de AGEM, incorporando criterios de prudencia, eficiencia y optimización de recursos.

5. Diligencia debida financiera

La **diligencia debida en materia financiera** constituye un pilar fundamental para garantizar la **legalidad, integridad y transparencia** en todas las operaciones económicas de AGEM. A tal efecto, la Compañía se obliga a implantar **mecanismos preventivos y de verificación** que aseguren que cualquier transacción financiera, con independencia de su naturaleza u origen, se someta a un proceso previo de **comprobación documental, contable y jurídica** antes de su aprobación y ejecución.

Este proceso comprenderá, entre otros aspectos:

- La **verificación de la legitimidad** de la operación, asegurando que responde a una causa real, lícita y documentada, vinculada a la actividad económica ordinaria o estratégica de la Compañía.
- La **identificación y trazabilidad del origen y destino de los fondos**, evitando operaciones que pudieran resultar anónimas, opacas o carentes de justificación económica suficiente.
- La comprobación del **cumplimiento fiscal y tributario** de todas las operaciones, asegurando la correcta aplicación de retenciones, impuestos indirectos, declaraciones informativas y obligaciones contables asociadas.
- La **evaluación del riesgo reputacional, penal o administrativo** que pudiera derivarse de la operación, especialmente en relación con posibles indicios de fraude, corrupción, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- La **revisión contractual y jurídica** de las condiciones financieras cuando la operación implique relaciones con terceros, instituciones bancarias o proveedores estratégicos, garantizando que los términos contractuales sean claros, equilibrados y ajustados a la legislación aplicable.

Las operaciones financieras que presenten **factores de riesgo elevados** —por su cuantía, complejidad, jurisdicción de origen o participación de terceros con antecedentes sancionadores— estarán sujetas a **diligencia debida reforzada**, incluyendo revisiones adicionales por el **Compliance Officer**, auditorías internas o, en su caso, informes externos independientes antes de su autorización.

6. Procedimientos internos de gestión financiera

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de esta Política, AGEM implantará **procedimientos internos claros, documentados y obligatorios** para la **planificación, autorización, ejecución, registro y supervisión** de todas las operaciones financieras.

Dichos procedimientos deberán contemplar, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. **Autorizaciones previas y segregación de funciones**: Ninguna operación financiera podrá ejecutarse sin la **autorización previa** del responsable designado, estableciéndose límites económicos y niveles de autorización escalonados en función de la naturaleza y cuantía de la operación. Asimismo, se garantizará la **segregación de funciones** entre quienes aprueban, ejecutan, contabilizan y supervisan las operaciones, para evitar conflictos de interés y prevenir fraudes internos.
2. **Documentación y registro obligatorio**: Toda operación deberá estar **debidamente documentada** (contratos, facturas, justificantes bancarios) y ser registrada en la **contabilidad oficial** conforme al Plan General de Contabilidad y a la normativa fiscal y mercantil vigente, prohibiéndose expresamente las **operaciones extracontables, ficticias o simuladas**.
3. **Control de tesorería y gestión bancaria**: La Compañía llevará un **control centralizado de la tesorería**, asegurando la conciliación periódica de cuentas bancarias, la verificación de saldos y movimientos y la contratación transparente de productos financieros con entidades de reconocida solvencia.
4. **Informes periódicos y reporting financiero**: Se elaborarán **informes financieros periódicos**, con información veraz, completa y actualizada sobre la situación económica de AGEM, que serán puestos a disposición del Administrador Único y, cuando corresponda, de auditores externos o autoridades competentes.

Se acompaña, como **Anexo I**, el procedimiento operativo de gestión financiera.

7. Control interno, supervisión y auditoría

El **Administrador Único** de AGEM, como máximo órgano de gobierno, será responsable de la **supervisión última** de la gestión financiera y de la correcta aplicación de esta Política, pudiendo requerir en cualquier momento **información detallada** sobre operaciones específicas, informes de tesorería, balances contables o evaluaciones de riesgo financiero.

El **Compliance Officer** asumirá la **función de control normativo**, verificando que los procedimientos internos, las autorizaciones y la documentación financiera cumplen con la legislación vigente, con las normas fiscales y contables y con el resto de políticas corporativas del Sistema de Compliance Penal.

Asimismo, AGEM podrá someter su gestión financiera a **auditorías internas periódicas**, realizadas por personal independiente del área financiera, y a **auditorías externas** por firmas especializadas, a fin de garantizar la **objetividad, transparencia y credibilidad** de la información financiera presentada a órganos de gobierno, entidades financieras, proveedores y autoridades.

Las conclusiones de las auditorías, así como las incidencias detectadas y las recomendaciones de mejora, se recogerán en **informes escritos** que serán elevados al Administrador Único y al Compliance Officer para su valoración y, en su caso, para la adopción de **medidas correctivas o disciplinarias**.

8. Comunicación de incumplimientos

AGEM habilitará canales internos adecuados para la **comunicación inmediata y confidencial** de cualquier **incidencia, irregularidad o incumplimiento** detectado en la gestión financiera, tanto si afecta a la **planificación, ejecución, autorización, registro o supervisión** de operaciones económicas.

En coherencia con lo dispuesto en la **Política del Canal Ético** y con la **Ley 2/2023, reguladora de la protección del informante**, cualquier empleado, directivo, colaborador o tercero que tenga conocimiento de **prácticas financieras ilícitas, fraudulentas o contrarias a esta Política** deberá comunicarlo sin demora a través del **Canal Ético de AGEM**, garantizándose:

- La **confidencialidad de la identidad del informante** y de las personas implicadas.
- La **prohibición de represalias** frente a quienes comuniquen de buena fe hechos o indicios razonables de irregularidad.
- La **tramitación diligente** de la denuncia, con análisis preliminar, investigación interna y resolución motivada conforme a los plazos legales.

Las comunicaciones podrán referirse, entre otros supuestos, a:

- Operaciones financieras no autorizadas o realizadas fuera de los procedimientos internos.
- Manipulación de registros contables o alteración de balances.
- Uso de fondos sociales para fines no autorizados o ilícitos.
- Omisión de registros obligatorios o creación de contabilidad paralela.

- Pagos o cobros sin causa legítima o con contrapartes vinculadas a actividades ilícitas.

9. Régimen disciplinario

El incumplimiento de esta Política por parte de empleados, directivos o colaboradores de AGEM será considerado **infracción grave** de sus obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la adopción de **medidas disciplinarias proporcionales**, que podrán oscilar desde una **amonestación formal** hasta el **despido disciplinario**, de conformidad con la legislación laboral vigente y con el **Convenio Colectivo** aplicable.

Cuando la conducta afecte a proveedores, contratistas, agentes, distribuidores o terceros con relación contractual con AGEM, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Política podrá constituir **causa suficiente para la resolución anticipada del contrato**, sin perjuicio de la reclamación de **daños y perjuicios** y de la **comunicación de los hechos a las autoridades competentes** si existieran indicios de responsabilidad penal, administrativa o tributaria.

En cualquier caso, las decisiones disciplinarias se adoptarán respetando los principios de **legalidad, proporcionalidad, objetividad y derecho de defensa**, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

10. Aprobación, entrada en vigor y revisión periódica

La presente Política Financiera Corporativa será **aprobada formalmente por el Administrador Único de AGEM** y entrará en vigor en la fecha de adopción del acuerdo correspondiente.

El **Compliance Officer**, en coordinación con el Administrador Único y el área financiera, será responsable de su **revisión periódica anual**, así como de su **actualización extraordinaria** cuando concurran:

- Cambios significativos en la normativa mercantil, contable, fiscal o penal aplicable.
- Modificaciones relevantes en la **estructura organizativa o en la actividad empresarial** de AGEM.
- Incidencias, recomendaciones o hallazgos procedentes de **auditorías internas o externas** que aconsejen mejoras en la gestión financiera.

Las actualizaciones de la Política serán aprobadas por el Administrador Único y comunicadas de forma inmediata a todas las personas afectadas, integrándose en el **Sistema de Compliance Penal** y en los procedimientos internos de control y gestión.

11. Difusión y formación

Para garantizar su **eficacia práctica** y su **correcta aplicación**, la presente Política Financiera Corporativa será objeto de **amplia difusión interna**, asegurando que:

- Se incorpore al **Manual Interno de Cumplimiento** y a la **comunicación corporativa** de AGEM, quedando accesible para todos los empleados y colaboradores.
- Se comunique a **proveedores, entidades financieras y terceros** mediante cláusulas contractuales específicas cuando su actuación pueda impactar en la gestión financiera de la Compañía.
- Se integre en los **programas de formación interna** impartidos periódicamente por el **Compliance Officer**, garantizando que todo el personal implicado en la gestión financiera conoce sus obligaciones, responsabilidades y los procedimientos aplicables.

La Compañía promoverá una **cultura corporativa de ética financiera**, de modo que la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo sean principios arraigados en todas las decisiones y actuaciones económicas.

12. Control y supervisión continua

El **Administrador Único** recibirá **informes periódicos** del **Compliance Officer** sobre el grado de cumplimiento de esta Política, las incidencias registradas, los resultados de las auditorías y las medidas correctoras implantadas.

Asimismo, podrá solicitar **auditorías extraordinarias** cuando existan indicios de incumplimientos graves, operaciones sospechosas o riesgos financieros significativos, garantizando una **reacción rápida y proporcional** ante cualquier situación que pueda comprometer la solvencia, legalidad o reputación de la Compañía.

Anexo I – Procedimiento Operativo de Gestión Financiera

Con el objetivo de garantizar la aplicación práctica y homogénea de la **Política Financiera Corporativa de AGEM**, se establece el siguiente **procedimiento interno obligatorio**, que concreta las responsabilidades y actuaciones mínimas a seguir en la gestión de todas las operaciones financieras de la Compañía:

HER BIOMEDICAL

1. Autorizaciones previas y segregación de funciones

- Se establecerán **límites económicos** para operaciones ordinarias (pagos a proveedores, compras recurrentes) y extraordinarias (inversiones, financiación).
- Toda operación requerirá:
    - **Propuesta** por el responsable del área solicitante.
    - **Validación** del responsable financiero.
    - **Autorización final** del Administrador Único en operaciones que superen los umbrales establecidos (más de 50.000 euros).
- Ningún empleado podrá concentrar en su persona la **propuesta, ejecución, registro y supervisión** de una misma operación, garantizándose la **segregación de funciones** para prevenir fraudes y conflictos de interés.

2. Documentación y registro obligatorio

- Toda operación deberá ir acompañada de su **soporte documental completo**: contrato, factura, orden de pago, justificante bancario y cualquier otro documento acreditativo.
- Los documentos se conservarán en formato físico o digital, bajo **custodia segura** y con acceso restringido a personal autorizado.
- El registro contable será **único, veraz y completo**, prohibiéndose expresamente:
    - Cajas paralelas.
    - Contabilidad ficticia o simulada.
    - Pagos o cobros sin causa legítima y acreditada.

3. Control de tesorería y gestión bancaria

- Se llevará un **control centralizado de la tesorería**, con conciliación bancaria mensual.
- Cualquier contratación de **productos financieros** (cuentas, préstamos, líneas de crédito) se hará con **entidades de reconocida solvencia** y bajo criterios de **transparencia y objetividad**.
- Se revisarán periódicamente **las condiciones financieras** para asegurar su competitividad y adecuación a las necesidades de la Compañía.

4. Revisión y actualización del procedimiento

- Este protocolo será revisado **anualmente** por el **Compliance Officer**, que propondrá al Administrador Único cualquier **mejora o adaptación** derivada de cambios normativos, recomendaciones de auditoría o necesidades operativas detectadas.